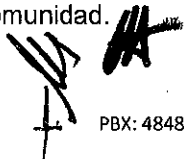


ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA TITULADA COLECTIVAMENTE EN LA UNIDAD FUNCIONAL 1 SUBSECTOR 5 ENTRE LAS ABSCISAS K3+180 Y K4+470 DEL PROYECTO CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, CONTRATO BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 004 de 2014.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUERO SERPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado mediante el Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, conforme con lo indicado en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA** o la **ANI**; y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.146.113 de Bogotá, y **MIGUEL ÁNGEL ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.175.017, quienes obran en nombre y representación de la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, en calidad de Representantes Legales, lo cual acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultados para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará el **CONCESIONARIO** y **ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'545.196 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**, firma interventora del Contrato de Concesión Bajo el esquema de APP No. 004 de 2014, hemos convenido suscribir las presente Acta, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el 10 de septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No. 004 de 2014, cuyo objeto es *"realizar los estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"* (en adelante el "Contrato"). Que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de 2014, inició su ejecución con fecha 4 de noviembre de 2014.
2. Que la Fase de Construcción del Proyecto, inició el día 03 de noviembre de 2015.
3. Que de acuerdo con el Plan de Obras entregado por la Concesión Costera CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., el cual contiene el Cronograma de Obras discriminado por Unidades Funcionales y la planeación de las intervenciones en el marco de las fechas señaladas en la Parte Especial del Contrato No. 004 de 2014, las obras correspondientes al área titulada colectivamente a la comunidad de La Boquilla, ubicada en la Unidad Funcional 1-subsector-5 entre las abscisas K3+180 y K4+470, se ejecutarían en el plazo comprendido entre el 30 de junio de 2016 y el 19 junio de 2017.
4. Que la Resolución No. 1290 del 13 de octubre de 2015, por medio de la cual se emitió la licencia ambiental para las Unidades Funcionales 1 y 2 del proyecto "la Licencia Ambiental", dispuso que para la ejecución de los programas de compensación con la comunidad de La Boquilla, se debían atender los lineamientos establecidos por el representante legal de la comunidad.



ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA TITULADA COLECTIVAMENTE EN LA UNIDAD FUNCIONAL 1 SUBSECTOR 5 ENTRE LAS ABSCISAS K3+180 Y K4+470 DEL PROYECTO CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, CONTRATO BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 004 de 2014.

5. Que la ~~CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.~~, informó a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, mediante Comunicación con Radicado ANI 2016-409-060316-2 del 15 de julio de 2016, como consecuencia de la expedición de la Resolución N° 306 del 17 de julio de 2015, proferida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante la cual se anuló la elección del Consejo Comunitario de la Boquilla, siendo éste el representante legal autorizado de la comunidad, de conformidad con la Ley 70 de 1993.
6. Que analizados los argumentos expuestos por el Concesionario, la ANI y la INTERVENTORÍA observan que el Evento Eximente de Responsabilidad informado por la ~~CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.~~ tuvo ocurrencia, por lo cual no es posible temporalmente (i) ejecutar las medidas de compensación en los términos establecidos en la Licencia Ambiental previstas para la comunidad de la Boquilla según lo indicado en el artículo 7 numeral III "~~MEDIDAS PARA LA COMUNIDAD DE LA BOQUILLA~~", de la resolución 1290 de 13 de octubre de 2015 expedida por la ANLA, (ii) adelantar la gestión predial de la Unidad Funcional 1 subsector 5 entre las abscisas K3+180 y K4+170 en relación con los terrenos del título colectivo necesarios para la ejecución del proyecto, según el alcance y plazos contractuales, pues esto se lograría a través de las negociaciones con el Representante Legal del Consejo Comunitario o con quien éste delegara, de conformidad con las directrices del mismo, según así se encuentra definido por la Ley 70 de 1993 y (iii) ejecutar las intervenciones previstas de acuerdo al Apéndice Técnico 1 de la Unidad Funcional 1 subsector 5 entre las abscisas K3+180 y K4+470 de acuerdo al Plan de Obras.

En razón a lo anterior, los intervinientes hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN**, en los siguientes términos.

**PRIMERO:** Las partes reconocen, aceptan y acuerdan que lo informado por la ~~CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.~~ a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA mediante comunicación con Radicado ANI 2016-409-060316-2 del 15 de julio de 2016, desde el día 30 de junio de 2016 constituye un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos descritos en la presente Acta y en lo dispuesto en el Contrato de Concesión 004 de 2014, lo que imposibilita temporalmente: (i) ejecutar las medidas de compensación, en los términos establecidos en la Licencia Ambiental, previstas para la comunidad de la Boquilla según lo indicado en el artículo 7 numeral III "~~MEDIDAS PARA LA COMUNIDAD DE LA BOQUILLA~~" de la resolución 1290 de 13 de octubre de 2015 expedida por la ANLA, (ii) adelantar la gestión predial de la Unidad Funcional 1 subsector 5 entre las abscisas K3+180 y K4+170 en relación con los terrenos del título colectivo necesarios para la ejecución del proyecto, según el alcance y plazos contractuales, pues esto se lograría a través de las negociaciones con el Representante Legal del Consejo Comunitario o con quien éste delegara, de conformidad con las directrices del mismo, según así se encuentra definido por la Ley 70 de 1993 y (iii) ejecutar las intervenciones previstas de acuerdo al Apéndice Técnico 1 de la Unidad Funcional 1 subsector 5 entre las abscisas K3+180 y K4+470 de acuerdo al Plan de Obras.

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA TITULADA COLECTIVAMENTE EN LA UNIDAD FUNCIONAL 1 SUBSECTOR 5 ENTRE LAS ABSCISAS K3+180 Y K4+470 DEL PROYECTO CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, CONTRATO BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 004 de 2014.

**SEGUNDO:** Suspender: (i) La ejecución de las medidas de compensación en los términos establecidos en la Licencia Ambiental previstas para la comunidad de la Boquilla según lo indicado en el artículo 7 numeral III-*"MEDIDAS PARA LA COMUNIDAD DE LA BOQUILLA"*, de la resolución 1290 de 13 de octubre de 2015 expedida por la ANLA, (ii) la gestión predial de la Unidad Funcional 1 subsector 5 entre las abscisas K3+180 y K4+170 en relación con los terrenos del título colectivo necesarios para la ejecución del proyecto, según el alcance y plazos contractuales, pues esto se lograría a través de las negociaciones con el Representante Legal del Consejo Comunitario o con quien éste delegara, de conformidad con las directrices del mismo, según así se encuentra definido por la Ley 70 de 1993 y (iii) la ejecución de las intervenciones previstas de acuerdo al Apéndice Técnico 1 de la Unidad Funcional 1 subsector 5 entre las abscisas K3+180 y K4+470 de acuerdo al Plan de Obras, a partir del 30 de junio de 2016 y hasta que cesen definitivamente los hechos que dan lugar a dicho evento; es decir, hasta que se cuente con un representante legal de la comunidad válido y en firme en los términos del decreto 1745 de 1995, para lo cual deberá cumplirse el procedimiento establecido en la sección 14.2 literal (d) numeral (ii) de la parte general del Contrato de Concesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan revisar el dieciséis (16) de enero de 2017 el estado del evento eximente del tramo afectado y su incidencia en el desarrollo del subsector 5 de la unidad funcional 1.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la cesación total del evento eximente de responsabilidad, el Concesionario notificará a la ANI y a la Interventoría el ajuste al Plan de Obras como consecuencia de dicho evento, el cual incorporará el plazo efectivo de suspensión, incluyendo los plazos máximos previstos en la sección 14.2 literal (d) numeral (ii) de la parte general del Contrato de Concesión.

**TERCERO:** Los anteriores acuerdos no suponen la suspensión del plazo contractual en relación con las demás actividades a cargo del Concesionario que no se vean afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad referido.

**CUARTO:** Hacen parte integral de la presente acta: Comunicación del Concesionario con Radicado ANI 2016-409-060316-2, Comunicación de la Interventoría con R 2041.

En constancia de lo anterior, es firmada presente en tres (3) ejemplares el día primero (1) días del mes de agosto de 2016.



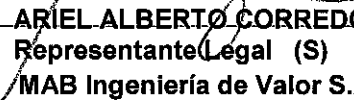
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Infraestructura

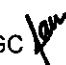


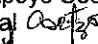





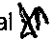
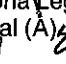



**MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**  
Representante Legal  
Concesión Costera

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS  
CORRESPONDIENTES AL ÁREA TITULADA COLECTIVAMENTE EN LA UNIDAD FUNCIONAL 1  
SUBSECTOR 5 ENTRE LAS ABSCISAS K3+180 Y K4+470 DEL PROYECTO CARTAGENA  
BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, CONTRATO BAJO EL ESQUEMA  
DE APP No. 007 de 2014.

  
**MIGUEL ÁNGEL ACOSTA**  
Representante Legal  
Concesión Costera

  
**ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ**  
Representante Legal (S)  
MAB Ingeniería de Valor S.A.

Elaboró: Lauren Diane Iguaran Salinas – Supervisora VGC   
Ricardo Galezo – Apoyo Jurídico   
Janeth Alexandra Avellaneda – Apoyo Social   
Carolina Florez – Apoyo Ambiental   
Wilmer Latorre – Apoyo Predial   
Felipe Sanchez – Apoyo Riesgos 

Revisó: Gloria Cardona – Gerente de Proyectos   
José Román Pacheco – Gerente Asesoría Legal y Contractual   
Martha Milena Córdoba – Gerente Social (A)   
Jairo Arguello – Gerente Ambiental   
Xiomara Juris – Gerente Predial   
Jaime Garcia Mendez – Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno   
Priscila Sanchez Sanabria – Vicepresidente Jurídico 